

**PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE CREAN CERTIFICADOS
OFICIALES DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA ACREDITAR EL CONOCIMIENTO
DE EUSKERA EN LOS NIVELES A1, A2, B1 Y B2 DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE
REFERENCIA PARA LAS LENGUAS Y SE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LOS
MISMOS.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Constitución Española de 1978 dispone, en su artículo 148.1.17ª, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma. En el caso de Navarra, la LORAFNA en su artículo 9, afirma el carácter cooficial del vascuence en las zonas vasco hablantes de Navarra. La Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, además de delimitar dichas zonas, establece que el castellano y el vascuence son lenguas propias de Navarra.

El servicio que prestan las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la enseñanza de la lengua, viene asociado con la expedición de certificados acreditativos del conocimiento alcanzado en los distintos niveles para garantizar que pueda ser justificado a efectos académicos, laborales (tanto en la Administración Pública como en la vida social y económica) o por interés personal, mediante la superación de exámenes oficiales elaborados, administrados y corregidos de manera rigurosa.

Además, el uso normal y oficial del vascuence, regulado en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, implica la valoración de diferentes niveles de conocimiento del vascuence como requisito o como mérito en las administraciones públicas. Para ello, el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, ha unificado el tratamiento del conocimiento del vascuence en los distintos baremos de la Administración y lo ha adaptado a los diferentes niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por su parte, el Decreto Foral 42/2011, de 16 de mayo, por el que se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra, ha actualizado y unificado las diferentes ordenaciones de la enseñanza de lengua vasca existentes en la Administración de Comunidad Foral estableciendo, entre otros

aspectos, principios y criterios de evaluación para cada nivel conforme con lo estipulado en el citado Marco.

La Disposición Final Primera, de habilitación normativa, de dicho Decreto Foral, faculta al Consejero de Educación para desarrollar la obtención y expedición de acreditaciones de nivel para los niveles del currículo aprobado.

La experiencia acumulada señala la conveniencia de que dichas acreditaciones de nivel se expidan tras la superación de pruebas, elaboradas o aprobadas con las necesarias condiciones de validez y fiabilidad por una comisión oficial de exámenes y administradas por un tribunal oficial de tal manera que se garantice la homogeneidad e igualdad de los niveles certificados.

Por todo lo expuesto, se propone la creación de certificados oficiales propios del Gobierno de Navarra para acreditar el conocimiento de euskera en los niveles intermedios A1, A2, B1 y B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de tal manera que se unifiquen los procedimientos e instrumentos empleados por las administraciones públicas de Navarra y se complete la actividad certificativa que lleva a cabo el Gobierno de Navarra en el nivel de C1 de dicho Marco mediante el título EGA.

El Decreto Foral 133/2011, de 24 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence le asigna, entre otras, las funciones de gestionar los medios personales, técnicos y materiales para la enseñanza del vascuence, especialmente a adultos, así como la elaboración, actualización y estudio de los contenidos curriculares de las enseñanzas del vascuence para personas adultas en coordinación con otros servicios del Departamento de Educación.

La Orden Foral 107/2014, de 14 de noviembre, del Consejero de Educación, inicia el procedimiento para la elaboración de un proyecto de Decreto Foral que regule la creación y expedición de certificados oficiales del Gobierno de Navarra para acreditar el conocimiento del vascuence en los niveles A1, A2, B1 y B2 establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y designa al Servicio de Formación y Fomento del Vascuence de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence como órgano encargado de la elaboración y tramitación de este expediente.,.

Por otro lado, de los artículos 13 y 44 de la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se deriva la obligación de publicar los procedimientos de elaboración normativa que se encuentren en curso, así como de abrir un plazo para que los ciudadanos puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas. Por todo ello, resulta necesario publicar el procedimiento de referencia en la siguiente página Web: <http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>, así como abrir un plazo de presentación de sugerencias que finalizará el 12 de febrero de 2015.

Las alegaciones recibidas en el periodo de exposición pública serán debidamente tenidas en cuenta al adoptar decisiones. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por los ciudadanos y ciudadanas, se informará de las decisiones adoptadas y sobre la asunción o motivo de rechazo de las sugerencias o recomendaciones recibidas en un informe final que se publicará en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet.

El organismo responsable de su tramitación es el Servicio de Formación y Fomento del Vascuence y las alegaciones se podrán realizar a través del correo electrónico: einveduc@cfnavarra.es

Además, el Decreto Foral que se propone será sometido a informe del Consejo Navarro del Euskera.

Pamplona, 2 de febrero de 2015.

EL DIRECTOR GERENTE DE EUSKARABIDEA

Maximino Gómez Serrano